

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Paula Escobar Zapata
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Jaqueline Toro Ocampo
Demandado	Deisy Alejandra Hernández Mesa
Radicado	05001-40-03-013-2022-01052-00
Providencia	Auto Interlocutorio 3443
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante María Jaqueline Toro Ocampo y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **María Jaqueline Toro Ocampo** en contra de **Deisy Alejandra Hernández Mesa**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto No. 2652 del 01 de agosto de 2023:

“UNICO: Decretar el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que devenga la demandada Deisy Alejandra Hernández Mesa, al servicio de EFICACIA S.A Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° 050012041013, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín)”.

Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 155 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 02 DE OCTUBRE DE
2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1d3f8472583c4b67fe9cae4dbac8008c3f1ffeeba3f8025f7654a7214df25e6a
Documento generado en 29/09/2023 01:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>